



SELLO QUINTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Auto: En la Ciudad de Murcia en quatro dias del mes de Diciembre de mill setecientos veintenta y ocho años, et. D. Don Juan de Retana y Encovan Concedida Jurisdiçion Mayor y Capitan de Guerra de esta dha Ciudad por S. M. Dixo que deseando tomar conocimiento de las Reales Resoluciones del Consejo sobre Revendedores, luego que tomó posesion de su Señoria de este Concesim. y de los Arrendados Acuerdos que recayeron de este Ayuntamiento para poner en executiõ a aquellas superiores Determinaciones que se convingieron por sus Representaciones divididas a que se remediaren la perquisiõ que experimentaba el Publico en la Venta de los Generos Comerciables por esta Ciava de Gentes; se yntruyõ, y las Reconociõ con el deves de su devida Obexbardia, y en efecudo hizo presente a la Ciudad p. que tratando el a sumpto se providençiare lo conveniente, y veneficio por este Publico, y se empezaron a dar algunas disposiõnes señalando numero fixo de otros Revendedores en las Plazas, y Gitiõ que pareçieron convenientes. Pero advirtiendõ su Señoria que los Revendedores que manda el Consejo han detener Zinquenta años, o Enfermos, y que de estas Zircunstantias a unque hai algunas, hai otros Mozos, y Robustos Empleados en este modo de Vivir, y quienes desven dedicarse a Ofizios Menestrales para utilidad de la Republica, y tambien se emuestran diferentes Muchachos ocupados en vender Generos Comerciables a quien les está prohibido por la Supe-

